



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCII
TOMO CXLIII**

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

NUMERO 150

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa, relativa al expediente número (03)-160-DC/03-42, mediante la cuál, se autoriza el Desarrollo en condominio denominado "Los Suspiros" del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la venta de los lotes que integran la Primera Etapa, que comprende el Cluster No. 4 del Fraccionamiento denominado "Camino Real Entorno Residencial", ubicado al Poniente del Municipio de Celaya, Gto. 6

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la venta de los lotes que integran la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Brisas del Valle", ubicado al Nor-Oriente del Municipio de Celaya, Gto. 12

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el Condominio Horizontal denominado "San Lorenzo Residencial Campestre" del Municipio de Celaya, Gto. 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueban la Tarifas del Transporte Suburbano del Municipio de Coroneo, Gto. 20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la pre-venta de 34 lotes Duplex, equivalente a 70 Viviendas de Interés Social que integran el Fraccionamiento denominado "Residencia El Fortín" ubicado al Poniente del Municipio de Cortazar, Gto. 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza el cambio de Uso de Suelo del predio de la Sociedad Mercantil "Balcones de la Esperanza, S.A. de C.V.", de Fomento Turístico a Habitacional de Densidad Baja (H-1) para lotes con superficie de 220.00 metros cuadrados. 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público una fracción de terreno de propiedad Municipal y se aprueba la donación a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Gto. (SAPAL), inmueble ubicado en la calle Alce del Fraccionamiento denominado "Lomas de Echeveste" del Municipio de León, Gto. 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Progresiva denominado "Pedregal de la Asunción", ubicado en el predio sub urbano denominado "La Asunción", del Municipio de Romita, Gto. 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

CONVOCATORIA de licitación Pública Nacional número MSF/CAEAS/LP/MAQUINARIA/2005-001, para la Adquisición de Maquinaria Pesada del Municipio de San Felipe, Gto. 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el Fraccionamiento denominado "San José del Sol", ubicado en el Sur del Municipio de San José Iturbide, Gto. 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se modifica el Acuerdo por el cual se crea el Instituto Municipal de Vivienda de San Miguel de Allende, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 4 de Febrero del 2005 en su ejemplar número 20, Segunda Parte. 37

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

CONVOCATORIA de Licitación Pública Estatal número 40053001-006-05, para la Contratación de Compra de Mobiliario Escolar. 39

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO (03)-160-DC/03-42, FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “**LOS SUSPIROS**”, PROPIEDAD DEL CIUDADANO MICHAEL DUANE JORGENSON, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- QUE CON FECHA 4 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, EL CIUDADANO ARQUITECTO CARLOS CORTÉS LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SEÑOR MICHAEL DUANE JORGENSON, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO INMOBILIARIO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN DESARROLLO EN CONDOMINIO EN UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TENERÍAS NÚMEROS 27 VEINTISIETE Y 29 VEINTINUEVE, ESQUINA CALLEJÓN DE LOS SUSPIROS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE EN MENCIÓN SE ACREDITÓ CON LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,137 DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, TOMO 30 TREINTA “F”, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2003 DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 SIETE, LICENCIADO ALFREDO ZAVALA RAMÍREZ, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, MISMA QUE AMPARA UNA SUPERFICIE REAL DE 2,372.30 M2. DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

TERCERO.- QUE LA INTERESADA COMPLEMENTÓ SU SOLICITUD CON LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA EXPEDIDA EN OFICIO NÚMERO A. H./2003/103 DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL 2003 DOS MIL TRES, SUSCRITO POR LA CIUDADANA ARQUITECTA ELIA MARÍA MORALES ARELLANO, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y DRENAJE, OTORGADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES.

CUARTO.- QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, DENTRO DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO EFECTUADO AL EXPEDIENTE REMITIDO POR EL INTERESADO, ADVIRTIÓ QUE ÉSTE NO SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE INTEGRADO POR LO QUE SE REQUIRIÓ AL PROPIETARIO PARA QUE SUBSANARA LOS AJUSTES DETECTADOS AL PLANO DE LOTIFICACIÓN, A EFECTO DE DICTAMINAR RESPECTO A SU VIABILIDAD, LOS CUALES FUERON CORREGIDOS CON POSTERIORIDAD.

QUINTO.- QUE UNA VEZ QUE EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA QUEDÓ DEBIDAMENTE CONFORMADO, ADVIRTIÉNDOSE QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR TÉCNICAMENTE EL DESARROLLO EN CUESTIÓN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DFDI/1342/2003 DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, APROBÓ EL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO DENOMINADO “**LOS SUSPIROS**”, HABIÉNDOSE CLASIFICADO COMO HABITACIÓN POPULAR.

SEXTO.- QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 33 TREINTA Y TRES Y 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, PRESENTADOS POR LA PROPIETARIA DEL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO EMITIENDO SU DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **“DEL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA GLOSADA AL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LOS PROYECTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS APROBADOS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES Y EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO, APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO”**

SÉPTIMO.- UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY DE LA MATERIA, Y HABIÉNDOSE EMITIDO EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO QUE ANTECEDE, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN V QUINTA, INCISOS A), B) Y F) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, APLICABLE EN FUNCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL MISMO, SOMETE EL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE ENCONTRARLO APEGADO A DERECHO, LO APRUEBE EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O :

- I.- QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE DESARROLLOS EN CONDOMINIO QUE SE DESARROLLEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 4 CUATRO, 34 TREINTA Y CUATRO Y 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, APLICABLES EN FUNCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS CITADO EN SUPRALÍNEAS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL MISMO, SUSCRITO EL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL 2004 DOS MIL CUATRO.
- II.- QUE EL PROPIETARIO DIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, YA QUE OBTUVO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA Y PRESENTÓ LOS PROYECTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EMITIÓ EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO TIENE A BIEN AUTORIZAR EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO **“LOS SUSPIROS”**, PROPIEDAD DEL SEÑOR MICHAEL DUANE JORGENSON, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- LA SUPERFICIE TOTAL MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN ES DE 2,372.30 M2. DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS, LA CUAL SE DESGLOSA COMO SE MUESTRA EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- EN BASE A LO ANTERIOR, DEBERÁ CALCULARSE EL IMPORTE DE LAS CARGAS FISCALES QUE LA PROPIETARIA ENTERARÁ EN LAS OFICINAS FISCALES CORRESPONDIENTES Y UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, OTÓRGUESE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

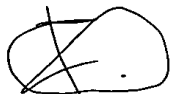
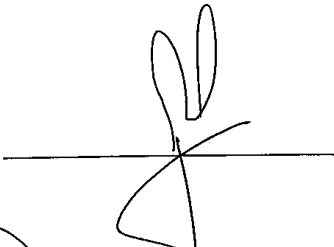
CUARTO.- REQUIÉRASE A LA FRACCIONADORA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EN EL ARTÍCULO 45 CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, TRANSMITA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, GUANAJUATO, LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE A LA VIALIDAD PÚBLICA. IGUALMENTE DEBERÁ COLOCAR EN EL INMUEBLE MATERIA DEL DESARROLLO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, EL CUAL DEBERÁ PERMANECER EN EL SITIO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE.

QUINTO.- INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL A QUE CORRESPONDA Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE UBICACIÓN DEL DESARROLLO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY CITADA.

SEXTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO OTORGA PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE LO INTEGRAN, NI TRASLADO DE DOMINIO, ASÍ COMO TAMPOCO PARA PUBLICITAR O PROMOVER LA VENTA DE LOS MISMOS.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PROPIETARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 72 SETENTA Y DOS Y 73 SETENTA Y TRES DEL MISMO CUERPO DE LEYES.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2005 DOS MIL CINCO.



JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO JOSE RIVERA CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTICULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 117, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 69, FRACCION II, 202 Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EN LA CUADRAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 26 DE JULIO DE 2005, MEDIANTE ACTA No. 57/2005, SE APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA VIVENDUM, S.A. DE C.V., EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA, QUE COMPRENDE EL CLUSTER NO. 4, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMINO REAL ENTORNO RESIDENCIAL", UBICADO AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL ARQ. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA SANTOVEÑA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA VIVENDUM, S.A. DE C.V., SOLICITÓ A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **CAMINO REAL ENTORNO RESIDENCIAL**, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PREDIO RUSTICO QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EXHACIENDA TENERÍA DE VALDEZ DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, AL PONIENTE DE LA CIUDAD, APROBÁNDOSE MEDIANTE OFICIO NO. 307/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2005;

EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 302,683.96 M2, MATERIA DE LA SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO EL FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PERO CONSIDERANDO LA RESTRICCIÓN ESTABLECIDA, DE RESPETAR EN LA COLINDANCIA NORTE 100 METROS COMO AMORTIGUAMIENTO QUEDANDO TIPIFICADO COMO USO EXCLUSIVO PARA EQUIPAMIENTO, QUEDA UNA **SUPERFICIE TOTAL A FRACCIONAR DE 239,160.06 METROS CUADRADOS**, DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 576.59 METROS CON EL AEROPUERTO DE CELAYA;
AL SUR: EN 263.47 METROS CON PROPIEDAD DE SALVADOR MOLINA;
AL ORIENTE: EN 11 LÍNEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 277.36 METROS, LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE EN 120.44 METROS, LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 28.99 METROS, LA CUARTA DE NORTE A SUR EN 24.44 METROS, LA QUINTA DE NORTE A SUR EN 12.73 METROS, LA SEXTA DE PONIENTE A ORIENTE EN 22.42 METROS, LA SÉPTIMA DE PONIENTE A ORIENTE EN 104.72 METROS, LA OCTAVA EN LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 17.06 METROS, LA NOVENA DE ORIENTE

AL PONIENTE: A PONIENTE EN 85.75 METROS, LA DÉCIMA EN LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 25.00 METROS Y LA ONCEAVA DE NORTE A SUR EN 263.66 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS GARZA ALONSO; Y, EN 8 LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 237.38 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA INCLINADA DE PONIENTE A ORIENTE EN 267.66 METROS, LA TERCERA EN LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 92.12 METROS, LA CUARTA LÍNEA INCLINADA DE PONIENTE A ORIENTE EN 52.29 METROS, LA QUINTA LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 11.77 METROS, LA SEXTA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 24.80 METROS, LA SÉPTIMA LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 172.03 METROS Y LA OCTAVA Y ÚLTIMA LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 243.93 METROS LINDANDO CON PROPIEDAD DE SALVADOR MOLINA.

ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 4239 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2003, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NO. 27, Y CONSTANCIA REGISTRAL DEL FOLIO REAL R07*057354 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2003, A CARGO DEL LICENCIADO SUSANA ATENEA LERMA VILLEGAS, REGISTRADOR PÚBLICO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., Y PRESENTA CERTIFICADO DE GRAVÁMENES NO. 292499FHK29PHQ1L DE FECHA 04 DE JULIO DE 2005, EL CUAL SE CERTIFICA QUE SE ENCONTRÓ UN GRAVAMEN SOBRE EL PREDIO ESTABLECIDO MEDIANTE ESCRITURA NO. 32,740 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2004, A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA VIVENDUM, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- QUE REFERENTE AL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL PREDIO, LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA VIVENDUM, S.A. DE C.V. PRESENTO A ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 4410 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTIÓN, ENTRE EL INGENIERO JOSÉ MAURICIO SAN ROMÁN FRANCO Y LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA VIVENDUM, S.A. DE C.V., RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA COMO PROPIETARIA A LA EMPRESA EN VIRTUD DE ESTAR FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITOLOGÍA Y LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO.

TERCERO.- QUE EL CIUDADANO ARQ. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA SANTOVEÑA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA VIVENDUM, S.A. DE C.V., SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A ESTE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA **PRIMERA ETAPA** QUE COMPRENDE EL CLUSTER NO. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**CAMINO REAL ENTORNO RESIDENCIAL**”.

RESULTANDO

PRIMERO. QUE EL CIUDADANO ING. JOSÉ MAURICIO SAN ROMÁN FRANCO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, QUE FUE OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. 078/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2005, SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE OFICIO NO. 307/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2005, SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO, INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA QUE ESTA DEBE CUMPLIR.

TERCERO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A QUE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS FISCALES CORRESPONDIENTES MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS: 303/DDU-FRACC/2005, 304/DDU-FRACC/2005, 305/DDU-FRACC/2005 Y 306/DDU-FRACC/2005.

CUARTO.- EL CLUSTER MATERIA DE ESTE PERMISO POR SER UN CONDOMINIO HORIZONTAL, LAS ÁREAS VERDES, ÁREAS DE SERVICIO Y VIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL DESARROLLO SE CONSTITUYEN COMO ÁREAS COMUNES, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCENTO DE ESCRITURAR ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.

QUINTO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA **OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMINO REAL ENTORNO RESIDENCIAL"**, EL 27 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN AL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.0%, DRENAJE 1.8%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.0%, GUARNICIONES 0.0%, BANQUETAS 0.0%, PAVIMENTACIÓN ARROYO 3.2%, DICTAMINÁNDOSE QUE **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CUENTAN CON UN AVANCE DEL 5.00% DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE POR LA PRIMERA ETAPA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 5,071,754.19 (CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.)**, CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL, ADEMÁS DE ESTAR SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III Y 62 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA VIVENDUM, S.A. DE C.V., PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA CON NÚMERO 000598AR0005, DE FOLIO 699760 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2005 Y FOLIO 702288 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE HACE MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA FIANZA OTORGADA, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA FIANZAS COMERCIAL AMERICA S.A.,.

SEXTO.- EL FRACCIONAMIENTO EN EL CUAL SE DESARROLLA LA PRIMERA ETAPA MATERIA DE ESTE PERMISO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL A FRACCIONAR DE 239,160.06 METROS CUADRADOS.

SÉPTIMO. QUE EL FRACCIONADOR HA EXHIBIDO TANTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5, 7 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

II. QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS

49 FRACCIÓN III Y 62 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO., TIENE PARA BIEN APROBAR A LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA VIVENDUM, S.A. DE C.V., EL **PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA QUE COMPRENDE EL CLUSTER NO. 4 DEL FRACCIONAMIENTO "CAMINO REAL ENTORNO RESIDENCIAL"**, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTE DEL 01 AL 106 INCLUSIVE DE LA MANZANA 1 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTE DEL 01 AL 32 INCLUSIVE DE LA MANZANA 2 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTE DEL 01 AL 09 INCLUSIVE DE LA MANZANA 3 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTE DEL 01 AL 21 INCLUSIVE DE LA MANZANA 4 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

POR LO QUE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ESTA INTEGRADA POR 168 LOTES UNIFAMILIARES, PARA UN TOTAL DE 168 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 239,160.06 METROS CUADRADOS SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 1050 LOTES DE LO CUALES 1008 SON LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES Y 42 LOTES COMERCIALES EN EL DESARROLLO, EN EL QUE PODRÁN CONSTRUIRSE 1008 VIVIENDAS, CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO DE TIPO "RESIDENCIAL B".

DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 302,683.96 METROS CUADRADOS SE DESCUENTA LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE AMORTIGUAMIENTO EN LA COLINDANCIA NORTE DE 63,523.59 METROS CUADRADOS, QUEDANDO UNA SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR DE **239,160.06 METROS CUADRADOS**, MISMA QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE HABITACIONAL DE 118,036.76 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 49.35%.
- SUPERFICIE COMERCIAL 9,287.81 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 3.88%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD 80,666.35 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 33.73 %.
- SUPERFICIE DE SERVICIOS 368.94 METROS CUADRADOS , CORRESPONDIENTE AL 0.3 %.
- SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO 2,321.87 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 0.97%
- SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES, SE CONSIDERA PARA LA SUPERFICIE HABITACIONAL EL 12% Y PARA LA SUPERFICIE COMERCIAL EL 5%, POR LO QUE SE CONSIDERA:

- ÁREA HABITACIONAL DE 229,872.25 METROS CUADRADOS, PRESENTA UNA SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE 27,740.80, CORRESPONDIENTE AL 12.07% DE DICHA ÁREA.
- ÁREA COMERCIAL DE 9,287.81 METROS CUADRADOS, PRESENTA UNA SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE 620.67 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 6.68% DE DICHA ÁREA.

DANDO UN TOTAL DE 28,361.47 METROS CUADRADOS (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTE AL 11.86% DE LA SUPERFICIE TOTAL.

CUMPLIENDO DE ESTA MANERA LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA VIGENTE LEY DE DESARROLLO URBANO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA VIGENTE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUARTO. INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO QUE REGIRÁ EN ESTE MUNICIPIO, ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.

LIC. JOSÉ RIVERA CARRANZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.A.E. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL CIUDADANO JOSÉ RIVERA CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 117, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 69, FRACCIÓN II, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2005 MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 57/2005, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA DOS PLAZAS, S.A. DE C.V., EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BRISAS DEL VALLE", UBICADO AL NOR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE LA INMOBILIARIA DOS PLAZAS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE CELAYA, GUANAJUATO, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO DENOMINADO "BRISAS DEL VALLE", UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN X DE LA EXHACIENDA DE SILVA, AL NOR-ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO., OTORGÁNDOSE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR LA PRIMERA ETAPA, MEDIANTE OFICIO NO. 357/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2005; FRACCIONAMIENTO EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 73,579.01 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 348.79 METROS; CON CAMINO CELAYA-SAN MIGUEL OCTOPAN;
AL SUR: 401.06 METROS; CON RESTO DE LA FRACCIÓN X;
AL ORIENTE: 202.71 METROS; CON RESTO DE LA FRACCIÓN X;
AL PONIENTE: 200.77 METROS; CON CAMINO CELAYA-SAN MIGUEL OCTOPAN.

ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 4533 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2005, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO NIETO LAMBARRI, NOTARIO PÚBLICO NO. 24, DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, Y CONSTANCIA REGISTRAL DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005 CON FOLIO REAL R07*074384, A CARGO DEL LICENCIADO JULIO CESAR GONZÁLEZ JUÁREZ, REGISTRADOR PÚBLICO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO. Y LIBRE DE GRAVAMEN.

SEGUNDO.- QUE CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2005 EL LIC. BENJAMÍN ORTEGA, REPRESENTANTE DE LA INMOBILIARIA DOS PLAZAS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A ESTE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BRISAS DEL VALLE".

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE OFICIO NO. 026/DDU-FRACC/2005, DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2005, SE OTORGÓ LA APROBACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE OFICIO NO. 160/DDU-FRACC/2005, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2005, SE OTORGÓ LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.

TERCERO. QUE SE OTORGÓ EL PERMISO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 357/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2005.

CUARTO . QUE EN CUMPLIMIENTO A QUE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO TERCERO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: 358/DDU-FRACC/2005, 359/DDU-FRACC/2005, 360/DDU-FRACC/2005 Y 361/DDU-FRACC/2005.

QUINTO. QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 34,731 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL FRACCIONADOR ESCRIBIÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO, INCLUIDAS DENTRO DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA. CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 Y FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIGENCIA.

SEXTO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA **OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** Y A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE DICHS LOTES, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN AL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 9.7%, DRENAJE 13.1%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 3.1%, GUARNICIONES 2.0%, BANQUETAS 0.0%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 9.1%, DICTAMINÁNDOSE QUE **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CUENTAN CON UN AVANCE DEL 37.1% PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 1'225,524.96 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.),** Y A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE OTORGA POR PARTE DE LA PROPIETARIA INMOBILIARIA DOS PLAZAS, S.A. DE C.V., PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA CON NÚMERO 8887-2538-0001000191 DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., CON FOLIO NO. 282955 DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2005, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIGENCIA.

SÉPTIMO.- QUE EL FRACCIONADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIGENCIA.

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69

FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIGENCIA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, TIENE PARA BIEN APROBAR A LA EMPRESA INMOBILIARIA DOS PLAZAS, S.A. DE C.V., EL **PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "BRISAS DEL VALLE"**, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTE DEL 01 AL 33; INCLUSIVE DEL CLUSTER 2 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DUPLEX.
- LOTE DEL 15 AL 17; INCLUSIVE DE LA ZONA EXTERIOR PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DUPLEX.

OTORGANDO PERMISO DE VENTA A UN TOTAL DE 36 LOTES DUPLEX, MISMOS QUE CONSTITUYEN LA PRIMERA ETAPA SEÑALADA, DONDE SE CONSTRUIRÁN 72 VIVIENDAS.

EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 73,579.01 METROS, SE INTEGRAN POR UN TOTAL DE 273 LOTES; DE LOS CUALES 10 SERÁN PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 263 PARA VIVIENDAS DUPLEX, TENIENDO UN TOTAL DE 536 VIVIENDAS, SEÑALANDO QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA PREVENTA A LOS 36 LOTES DUPLEX ANTES DESCRITOS, EN EL QUE PODRÁN CONSTRUIRSE 72 VIVIENDA, CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO TIPO "HABITACIONAL POPULAR". LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **SUPERFICIE VENDIBLE** DE 38,200.87 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL **51.92%**.
- **SUPERFICIE DE DONACIÓN** DE 8,770.23 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL **12.00%**.
- **SUPERFICIE DE VIALIDADES** DE 21,433.66 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL **29.13%**.
- **SUPERFICIE DE SERVICIOS** DE 673.14 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL **0.91%**
- **SUPERFICIE DE AFECTACIÓN** DE 4,501.11 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL **6.04%**.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA VIGENTE LEY DE DESARROLLO URBANO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.

CUARTO. INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE

MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIGENCIA.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO QUE REGIRÁ EN ESTE MUNICIPIO, ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.


LIC. JOSÉ RIVERA CARRANZA
PRESIDENTE MUNICIPAL




L.A.E. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VISTO EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO “**SAN LORENZO RESIDENCIAL CAMPESTRE**”, PROPIEDAD DE DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS BERMÚDEZ, S.A. DE C.V., Y

RESULTANDO

PRIMERO. QUE CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2005, LA LICENCIADA MARÍA MARTINA VICTORIA BERMÚDEZ GONZÁLEZ, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS BERMÚDEZ, S.A. DE C.V., SOLICITA ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE CELAYA, GUANAJUATO, LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO “**SAN LORENZO RESIDENCIAL CAMPESTRE**”, EL CUAL PRETENDE DESARROLLAR EN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “EL ALTO” Y “LA LAJA”, UBICADO EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA LAJA, AL ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO., MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 36-69-16 HECTÁREAS, DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

EN LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE EN 186.02 METROS, VOLTEA DE NORTE A SUR MIDIENDO 277.05 METROS CON PROPIEDAD DE LOS HERMANOS RAMÍREZ; VUELVE EL LINDERO DE PONIENTE A ORIENTE EN 304.70 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALVADOR LEDESMA, VUELVE DE SUR A NORTE EN 136.20 METROS PARA VOLVER A PONIENTE A ORIENTE CON 428.55 METROS CON PROPIEDAD QUE SE DICE DE JESÚS GARCÍA; VOLTEA DE SUR A NORTE CON 445.17 METROS LINDANDO CON CAMINO AL POBLADO LA LAJA; VUELVE EL LINDERO DE ORIENTE A PONIENTE EN 418.15 METROS VOLTEA HACIA EL NORTE CON 33.50 METROS PARA VOLVER AL PONIENTE CON 371.75 METROS LINDANDO CON LA PORCIÓN DE PREDIO DEL SEÑOR MERLO MIONI; POR ÚLTIMO VOLTEA DE NORTE A SUR EN LÍNEA DIAGONAL HACIA EL PONIENTE EN 229.05 METROS HASTA JUNTAR CON EL PUNTO DE PARTIDA, CON CAMINO A SAN MIGUEL OCTOPAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 366,916.00 METROS CUADRADOS, PARA EFECTOS LEGALES SEGÚN ESCRITURA Y 369,959.40 METROS CUADRADOS SEGÚN POLIGONAL DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, EN EL CUAL SE PRETENDE REALIZAR UN CONDOMINIO HORIZONTAL, QUE SE UBICARA AL ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO., QUE SE DENOMINARÁ “**SAN LORENZO RESIDENCIAL CAMPESTRE**”.

ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,880 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 1998, ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR REYNOSO AYALA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 50 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO Y CONSTANCIA REGISTRAL DE FECHA 04 DE JULIO DE 2003, DEL FOLIO REAL R07*052257 A CARGO DE LA LICENCIADA SUSANA ATENA LERMA VILLEGAS, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL Y LIBRE DE GRAVAMEN COMO LO ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2004 DE FOJA REGISTRAL No. 24532422AJNM6KMK.

SEGUNDO. QUE UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE OBSERVÓ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996, QUEDANDO POR TANTO INTEGRADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, PROCEDIÉNDOSE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO URBANO DE CELAYA, GTO, EN CUANTO AL USO DE SUELO AUTORIZADO, DETERMINÁNDOSE LA VIABILIDAD DEL MISMO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE ESTA LOCALIDAD APROBÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO “**SAN LORENZO RESIDENCIAL**”.

CAMPESTRE” HABIÉNDOSE CLASIFICADO COMO “**CAMPESTRE RESIDENCIAL**”, CIRCUNSTANCIA QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL OFICIO NO. 290/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2005.

TERCERO. QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 33 TREINTA Y TRES Y 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE ESTE MUNICIPIO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS, EMITIENDO SU DICTAMEN EN BASE A LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- PLANO TOPOGRÁFICO.
- PLANO LOTIFICACIÓN.
- ESCRITURA DE PROPIEDAD.
- OFICIO No. 1112/DT-EX/2003 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2003 EMITIDO POR LA JUMAPA EN EL CUAL SE RATIFICA QUE EL PREDIO ESTA FUERA DE LOS LIMITES DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE LA CIUDAD, POR LO QUE LA FACTIBILIDAD PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS NO LOS PUEDE PROPORCIONAR EL ORGANISMO OPERADOR, QUEDANDO CONDICIONADA A LA CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA INDEPENDIENTE .
- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 080/DDU-FRACC/2003 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2003, SE OTORGÓ LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL DESARROLLO.
- QUE SE APROBÓ EL PROYECTO DE TRAZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL EL 18 DE AGOSTO, MEDIANTE OFICIO No. 199/DDU-FRACC/2003.
- QUE SE APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA, MEDIANTE OFICIO No. 420/DDU-FRACC/2003 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.
- QUE MEDIANTE OFICIO No. 899/DDU-FRACC/2004 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2004 SE APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA.
- QUE SE AUTORIZÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO, MEDIANTE OFICIO No. 290/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2005.
- FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OFICIO NO. 816.2-1628/03 FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2003, EN DONDE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ESTA EN POSIBILIDADES DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- OFICIO TRANS/TEC/2003/0421 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2003 RELATIVO A LA RESPUESTA A LA SOLICITUD PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y RUTA DE PROVEEDORES DEL FRACCIONAMIENTO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE INDICANDO LO SIGUIENTE:

- EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO EN MENCIÓN EMITE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE CELAYA RESOLUCIÓN IMEC-IA-070/04 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2004.
- OFICIO DEL COMITÉ DE PRO-NOMENCLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRES DE LAS CALLES PARA ESTE DESARROLLO EN CONDOMINIO.
- OFICIO NO. BOO. E. 52.1.1 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2004, REFERENTE A LA CONSTANCIA DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2004 DE FOJA REGISTRAL No. 24532422AJNM6KMK, CERTIFICANDO QUE NO EXISTE GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE EL PREDIO EN MENCIÓN.

CUARTO. UNA VEZ ANALIZADO LOS REQUISITOS PRESENTADOS POR EL PROMOTOR, EL DICTAMEN QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE DETECTA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE EN BASE A LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL APROBADA EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA NO. 82/2003 Y DUPE-136/2003, REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE CELAYA, LA CUAL MENCIONA EN SU PUNTO DOS OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO, ESTA DIRECCIÓN ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO.

SEGUNDO. QUE LA PARTE INTERESADA HA PRESENTADO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA, HABIÉNDOSE OBTENIDO POR TANTO LA APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO. QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE CELAYA GUANAJUATO, APRUEBA LA **AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO “SAN LORENZO RESIDENCIAL CAMPESTRE”**, UBICADO AL ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO., PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS BERMÚDEZ, S.A. DE C.V.,

SEGUNDO. LA SUPERFICIE MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN ES DE 366,916.00 METROS CUADRADOS, PARA EFECTOS LEGALES SEGÚN ESCRITURA Y 369,959.40 METROS CUADRADOS SEGÚN POLIGONAL DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, MISMA QUE SE INTEGRA COMO SE MUESTRA EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN.

TERCERO. EN BASE A LO ANTERIOR DEBERÁ CALCULARSE EL IMPORTE DE LAS CARGAS FISCALES QUE MANIFIESTA LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2005 QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ ENTERAR EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, OTÓRGUESE LA LICENCIA PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO

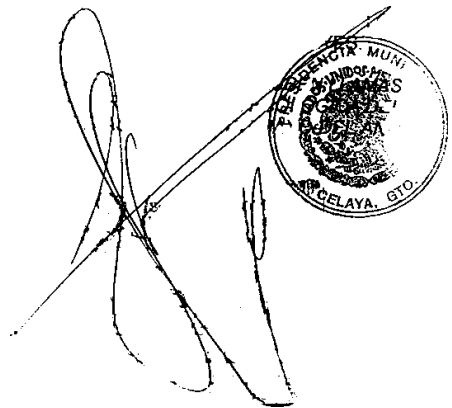
POR EL ARTICULO 36 TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE 1996.

CUARTO. INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY CITADA.

QUINTO. ACLARANDO QUE LA EMISIÓN DEL PRESENTE NO OTORGA PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE LO INTEGRAN, NI PARA EL TRASLADO DE DOMINIO, ASÍ COMO TAMPOCO PARA PUBLICAR O PROMOVER LA VENTA DE LOS MISMOS.

SEXTO. NOTIFÍQUESE AL INTERESADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 72 SETENTA Y DOS Y 73 SETENTA Y TRES DEL MISMO CUERPO DE LEYES.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO ARQUITECTO BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.

The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlaps with a circular official seal. The seal is stamped in black ink and contains the following text: 'PRESIDENTE MUNI' at the top, 'BERNARDO LLAMAS PÉREZ' in the center, and 'MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.' at the bottom. The seal also features a central emblem, likely the coat of arms of the municipality.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ ENRIQUE VELAZQUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIONES I, Y III INCISO i DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I INCISO B), 141 FRACCIÓN IX, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005 SE APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la facultad establecida por los artículos 8 fracción II, 118, 119 Y 120 de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Guanajuato y en base en los estudios realizados respecto de incrementos de refacciones y combustibles y con el compromiso de los Concesionarios de respetar en todo tiempo las tarifas preferenciales con descuento a Estudiantes, Personas con Discapacidad, Tercera Edad y Menores de Doce Años el H. Ayuntamiento autoriza un incremento a las tarifas del Transporte Suburbano en el Municipio de Coroneo Guanajuato.

SEGUNDO.- Nuevas Tarifas del Transporte Suburbano en el Municipio de Coroneo, Guanajuato:

MUNICIPIO	RUTA	TARIFA NORMAL	TARIFA PREFERENCIAL
CORONEO	PIEDRA LARGA	\$8.00	\$6.00
CORONEO	CALVARIO-SANTA CRUZ	\$5.00	\$4.00
CORONEO	CRUCERO-CAPULIN	\$6.00	\$4.50
CORONEO	PIEDRA LARGA – LA LUZ	\$6.00	\$4.50
CORONEO	CERRO COLORADO	\$7.00	\$5.50
CORONEO	EL NOPALITO	\$7.50	\$6.00
CORONEO	LA LUZ	\$11.00	\$7.50
CORONEO	CEBOLLETAS	\$800	\$6.00
CORONEO	LA PRESA – LA PIEDRA	\$6.00	\$4.50
CORONEO	EL ARENAL	\$6.0	\$4.50
CORONEO	CRUCERO EL LLANO	\$7.00	\$5.50
CORONEO	CERR PRIETO PONIENTE	\$8.50	\$6.00
CORONEO	CERRO PRIETO CENTRO	\$7.50	\$6.00
CORONEO	PARADA LA PRESA – CERRO PRIETO PONIENTE	\$7.00	\$5.50
CORONEO	CRUZ DEL PASTOR	\$8.50	\$6.00
CORONEO	LA PURÍSIMA Y LA TORTUGA	\$5.00	\$4.00
CORONEO	EL MOLINO	\$6.50	\$4.50
CORONEO	IGLESIA- PUERTECITO	\$7.00	\$5.50
CORONEO	SALTO DE LEON	\$7.00	\$5.50
CORONEO	VIBORILLO P/NEGRA	\$6.00	\$4.50
CORONEO	SAN ANDRES	\$12.00	\$8.00


CORONEO	SALTO – SAN ANDRES	\$7.00	\$5.50
CORONEO	EL SALITRILLO	\$8.00	\$5.50
CORONEO	DESVIACIÓN CORONEO- LA VENTA	\$5.00	\$4.00
CORONEO	PUENTE DE LA VENTA- SALITRILLO	\$6.00	\$4.50

TRANSITORIOS


ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN I Y VI ASÍ COMO EN EL 185 INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEO, GUANAJUATO EL 18 DE AGOSTO DE 2005.



ENRIQUE VELAZQUEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




ROBERTO FELIPE MONDRAGÓN PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO, ING. Y LIC. CARLOS ROMERO VILLEGAS, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracción II incisos d), f) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; Artículos 69 fracción II inciso i), de la Ley Orgánica Municipal; Artículo 8, fracción XII, 51, de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del estado de Guanajuato; Artículo 53 del Reglamento de la ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el estado de Guanajuato; Así como en la Sesión Ordinaria número 13 dentro del punto 6, inciso Q), celebrada el día 12 de marzo del 2004, se tomó y aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza el permiso de Pre - venta de 34 lotes Duplex, equivalente a 70 Viviendas de Interés Social que integran el Fraccionamiento denominado "**Residencial El Fortín**", el cual quedará ubicado al poniente de la ciudad de Cortazar, Guanajuato.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el C. Lic. Miguel Khoury Siman, en su carácter de administrador único de la empresa mercantil denominada "Construcciones Prácticas", S. A. De C. V., solicitó a este H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, el permiso de pre-venta para los lotes que integran el fraccionamiento denominado "**Residencial El Fortín**".

SEGUNDO: Que este H. Ayuntamiento tuvo a bien otorgar la Autorización del desarrollo en mención en Sesión de Ayuntamiento número 15, de fecha 20 de Abril del 2004.

TERCERO: Que en cumplimiento del punto resolutivo cuarto de la autorización a que se refiere el resultando anterior la Dirección de Obras Publicas, comunicó a la Tesorería Municipal los datos necesarios para el cálculo de las cargas fiscales correspondientes, mismas que fueron cubiertas en efectivo.

CUARTO: Mediante Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento se acordó otorgar al propietario la licencia para ejecutar las obras de urbanización del desarrollo señalando las características y especificaciones que estas deberán tener.

QUINTO: El predio materia de este permiso cuenta con una superficie total de 10,000.035 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 356 metros con Ejido de Corralejo.

Sur: 356 metros con Señores Patiño Soria.

Oriente: 28.09 metros con Ninfa Roaro de Macias.

Poniente: 28.09 metros con Alicia Flores Mancera.

SEXTO: Que el Fraccionador ha exhibido tanto el certificado de libertad de gravamen como el plano de lotificación a que se refiere el artículo 51 fracciones IV y VII de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que este H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato es competente para resolver las solicitudes de permisos de pre - venta de lotes de los fraccionamientos que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 7, fracción I; artículo 8 fracción XII y artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato de 1996.
2. Que la parte interesada obtuvo la autorización del fraccionamiento, cubrió los impuestos y derechos correspondientes por el desarrollo, escrituró las áreas destinadas a equipamiento urbano y vialidades, garantizó a satisfacción de este H. Ayuntamiento las obras de Urbanización faltantes, cumpliendo íntegramente con lo previsto por los artículos 45 y 51 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato de 1996.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, tiene a bien otorgar a el C. Lic. Miguel Khoury Siman, Administrador único de la Empresa Mercantil denominada "Construcciones Prácticas" S. A. De C. V., Permiso de Preventa de los 34 lotes Duplex equivalentes a 70 Viviendas de Interés Social que integran el fraccionamiento denominado "Residencial El Fortín" mismos que se detallan a continuación:

MANZANA	LOTES
M1	1-17; Con 35 viviendas de interés social
M2	1-17, con 35 viviendas de interés social

Los lotes que integran el desarrollo en referencia serán destinados para uso habitacional para vivienda unifamiliar.

El predio objeto del presente permiso tiene una superficie total de 10,000.035 metros cuadrados, la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera: superficie vendible 5,422.74 metros cuadrados; superficie de donación 1,500.00 metros cuadrados; superficie de vialidad 3,077.26 metros cuadrados; así mismo se integra por un total de 34 lotes Duplex distribuidos en 2 manzanas, en los que no podrán construirse mas de 70 viviendas, clasificándose como fraccionamiento de tipo medio residencial.

SEGUNDO: En los contratos de compra venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del desarrollo, se deberá insertar o por lo menos señalar las características de este permiso de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la vigente Ley de Desarrollo Urbano para los Municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO: En todos los instrumentos notariales en que se haga constar la traslación de dominio y en las escrituras publicas se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los adquirentes que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato de 1996.

CUARTO: Inscribese esta autorización a costa del solicitante en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del partido judicial de Cortazar, Guanajuato y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y dos veces en el diario de mayor circulación en el Municipio con intervalo de 5 días entre cada publicación.

QUINTO: Notifíquese personalmente al propietario de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DELAÑO 2005 DOS MIL CINCO.

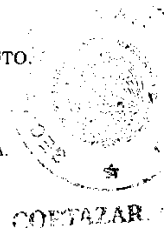


PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. Y LIC. CARLOS ROMERO VILLEGAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. P. JAVIER PATIÑO RENTERIA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ARNULFO VÁZQUEZ NIETO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II INCISOS D) y F) DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, 69 FRACCIÓN II INCISO 1) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 39 DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2005, TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BALCONES DE LA ESPERANZA, S.A. DE C.V.", DE FOMENTO TURISTICO A HABITACIONAL DE DENSIDAD BAJA (H-1) PARA LOTES CON SUPERFICIE PROMEDIO DE 220.00 METROS CUADRADOS.

SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN QUE EL PROMOVENTE A PRESENTADO.

SE AUTORIZA LA MODIFICACION A LA CLASIFICACION DEL DESARROLLO PARA SER RECONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TIPO B.

SE AUTORIZA LA PREVENTA EN SU TOTALIDAD DE LOS 90 LOTES QUE COMPREDEN EL FRACCIONAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El fraccionador deberá escriturar en favor de el Municipio las áreas de donación, vialidades inclusive banquetas.

TERCERO.- El fraccionador deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Plano General debidamente autorizado.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el día 7 de julio del año 2005 dos mil cinco.

LIC. ARNULFO VÁZQUEZ NIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JESÚS PÉREZ CAZARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIONES II INCISO e), IV INCISO f) y g), 170, 177, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 14 DE JULIO DEL 2005, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público de una Fracción de Terreno propiedad municipal, ubicado en la calle Alce, del Fraccionamiento "Lomas de Echeveste" de esta Ciudad, con una superficie de 651.97(seiscientos cincuenta y un metros noventa y siete centímetros cuadrados) identificados dentro del Área 1 (uno) de donación con las medidas y colindancias siguientes: Norte 38.08mts. (treinta y ocho metros, ocho centímetros) can calle Alce; noroeste 17.04 mts. (diecisiete metros cuatro centímetros) con Escuela Secundaria; sureste 17.03 (diecisiete metros tres centímetros) con Escuela Secundaria; y suroeste 38.22 (treinta y ocho metros, veintidós centímetros) con Escuela Secundaria. La superficie medidas y colindancias definitivas quedaran sujetas al deslinde en campo, que al efecto realice la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.-Se aprueba la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato (SAPAL), en el cual se encuentra construida y funcionando una planta de rebombeo, cuya operación es la distribución de agua potable. En la inteligencia que la donación queda condicionada a que se le dé el uso especificado.

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio Municipal, en el caso en que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 177- A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el Artículo 177-B de dicho ordenamiento legal.

CUARTO.- Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- En su oportunidad dese de baja del padrón inmobiliario Municipal, el inmueble materia del presente acuerdo.

PUBLIQUESE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 16 DIAS DE MES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.



RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FELIPE DE JESÚS LOPEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE, EN DONDE SE TRAMITÓ LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA "**PEDREGAL DE LA ASUNCIÓN**", UBICADO EN EL PREDIO SUB URBANO DENOMINADO "LAASUNCIÓN", EN ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "NUNSA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. Y COMO ADMINISTRADOR UNICO EL C. RUBÉN SANTOS FRANCO.

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE CON FECHAS 20 DE ENERO Y 05 DE MARZO DEL 2004 EL ARQ. LUIS ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ Y/O ARQ. GUILLERMO FLORES GARCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RUBEN SANTOS FRANCO, SOLICITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y ESTE A SU VEZ AL H. AYUNTAMIENTO, LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA "**PEDREGAL DE LA ASUNCIÓN**", UBICADO EN EL PREDIO SUBURBANO DENOMINADO "LAASUNCIÓN", MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24,321.88 M2, VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, AMPARADOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3464 TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL 2001 DOS MIL UNO, PASADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR VÉRTIZ CORREA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DOS CON DOMICILIO EN AVENIDA ROMA NÚMERO 1006 MIL SEIS, COLONIA LEÓN MODERNO DE LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, CON ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN GUANAJUATO. INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SILAO, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO REAL No. R26*002317.

SEGUNDO.- QUE CON FECHA 07 SIETE DE JUNIO DEL 2002 DOS MIL DOS, EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA COMUNICÓ AL ARQ. GUILLERMO FLORES GARCIA, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RUBÉN SANTOS FRANCO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "NUNSA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., MEDIANTE OFICIO No. DUE/30/2002, LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA "**PEDREGAL DE LA ASUNCIÓN**" UBICADO EN EL PREDIO SUB URBANO DENOMINADO "LA ASUNCIÓN", DE ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24,321.88 M2, VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

TERCERO.- QUE CON FECHA 27 DE MAYO DEL 2003 DOS MIL TRES, EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO, APROBO EL CORRESPONDIENTE PLANO DE TRAZA MEDIANTE OFICIO No. DUE/053/03, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO No. 32 CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ART. No. 88 CAPITULO DECIMO DEL REGLAMENTO DE LA MULTICITADA LEY PARA LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA.

CUARTO.- QUE UNA VEZ QUE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "NUNSA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. Y COMO ADMINISTRADOR UNICO EL C. RUBÉN SANTOS FRANCO, CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO, REMITIÓ AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DICTAMEN FAVORABLE RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL PARTICULAR.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO No. 35 Y 45 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL FRACCIONADOR TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- DONAR AL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO; DENTRO DE LOS LIMITES DEL FRACCIONAMIENTO, LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADAS A VIAS PÚBLICAS DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE APROBO;
- II.- ESTABLECER EN LAS VIAS PUBLICAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y DOMESTICO. PAVIMENTOS, ACERAS Y JARDINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY;
- III.- DONAR AL MUNICIPIO. LA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN EL PROPIO FRACCIONAMIENTO, QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILIZARA PARA ESPACIOS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO. SIN QUE PUEDAN DESTINARSE A FINES DISTINTOS. CORRESPONDIÉNDOLE EL 15% DEL AREA TOTAL;
- IV.- CUBRIR A LA TESORERIA MUNICIPAL, EL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN CONFORME A LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS QUE DERIVEN POR LA AMPLIACIÓN DE LA PRESENTE LEY;
- V.- OTORGAR ANTE EL AYUNTAMIENTO Y A SATISFACCIÓN DE ESTE UNA, UNA GARANTIA PARA LA REALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y EN LOS TERMINOS Y POR LOS MONTOS QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY;
- VI.- RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN;
- VII.- ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO Y AREAS VERDES, ASÍ COMO LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA;
- VIII.- COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO, EL AVISO DONDE SE MENCIONE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS;
- IX.- INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES; Y
- X.- PERMITIR LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SEXTO.- QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA No. 16 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, ACORDÓ POR UNANIMIDAD, OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA "**PEDREGAL DE LA ASUNCIÓN**", UBICADO EN EL PREDIO SUB URBANO DENOMINADO "LA ASUNCIÓN", EN ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO.

CONSIDERANDO:

- I.- QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO; SEGÚN LO DISPONE LA FRACCION IV DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- II.- QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SEGÚN LO

DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS REFERIDA.

- III.- QUE EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA RECIBIR Y ANALIZAR LAS SOLICITUDES RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO, DICTAMINAR Y APROBAR EL PROYECTO DE TRAZA; ASÍ COMO REALIZAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE DICTAMEN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, SEGÚN LO DISPONEN LAS FRACCIONES II, III, VI Y VII DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ROMITA OTORGA A LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "NUNSA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. Y COMO ADMINISTRADOR UNICO EL C. RUBÉN SANTOS FRANCO, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**PEDREGAL DE LA ASUNCIÓN**" EN EL PREDIO SUB URBANO DENOMINADO "LA ASUNCIÓN", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE ROMITA, GTO., QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	NO. LOTES	LOTES
MANZANA 1	LOTES DEL 1 AL 25 INCLUSIVE	25
MANZANA 2	LOTES DEL 1 AL 5 INCLUSIVE	5
MANZANA 3	LOTES DEL 1 AL 8 INCLUSIVE	8
MANZANA 4	LOTES DEL 1 AL 22 INCLUSIVE	22
	TOTAL	60

SEGUNDO.- QUE CON BASE EN EL ACUERDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA No. 16 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2004 DOS MIL CUATRO; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMUNICÓ DICHO ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A FIN DE QUE ÉSTA FIJE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "**PEDREGAL DE LA ASUNCIÓN**", PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "NUNSA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. Y COMO ADMINISTRADOR UNICO EL C. RUBÉN SANTOS FRANCO.

TERCERO.- EN BASE A LO ANTERIOR, DEBERÁ CALCULARSE EL IMPORTE DE LAS CARGAS FISCALES QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ ENTERAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE OTORGUESE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUARTO.- INSCRÍBASE ESTA RESOLUCIÓN A COSTA DEL INTERESADO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GTO., CON UN INTERVÁLO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "NUNSA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. Y COMO ADMINISTRADOR UNICO EL C. RUBÉN SANTOS FRANCO, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CITA.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 16 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, EJECUTANDO EL ACUERDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. J. JESÚS GRANADOS CALDERON, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO POR EL CIUDADANO LIC. RAFAEL GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCION 1 Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.



[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. J. JESÚS GRANADOS CALDERON



[Handwritten signature]
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. RAFAEL GARCÍA LÓPEZ
Secretaria

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006
 MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL, N.º MF/COLA/SL/02005-01

LICITACION PÚBLICA NACIONAL, N.º MF/COLA/SL/02005-01
 DE CONDOMINIO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SE CONVOCAN A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESAMIENTO, INCLUYENTE LA REALIZACIÓN DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR PARTIDAS, CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA, DE INYERCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2005 PARA CUBRIR EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO. DE FECHA DEL 12 DE MAYO DE 2005.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y ENTREGA BASES	PERIODO DE FORMULACIÓN DE PREGUNTAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES	UNIDAD DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUUESTAS	FALLO	PLAZA Y TIPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
M.001	TRACTOR SOBRE ORUGAS CON CABINA CERRADA Y RÍPER DE SERVICIO PESADO, HONDA	UNO	EQUIPO	DEL 20 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LAS 9:00 A 13:00 HRS.	DEL 26 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LAS 9:00 A 13:00 HRS.	UNO	10 DE OCTUBRE DE 2005, 9:00 HRS.	17 DE OCTUBRE DE 2005, 9:00 HRS.	60 DIAS NATURALES	CABECERA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GTO.
M.002	CARRODOR FRONTAL SOBRE NEUMÁTICOS CON CABINA CERRADA	UNO	EQUIPO	DEL 20 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LAS 9:00 A 13:00 HRS.	DEL 26 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LAS 9:00 A 13:00 HRS.	UNO	10 DE OCTUBRE DE 2005, 9:00 HRS.	17 DE OCTUBRE DE 2005, 9:00 HRS.	60 DIAS NATURALES	CABECERA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GTO.
M.003	RETROCARGADOR SOBRE NEUMÁTICOS CON CABINA ABIERTA (FPO/RP2S)	UNO	EQUIPO	DEL 20 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LAS 9:00 A 13:00 HRS.	DEL 26 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LAS 9:00 A 13:00 HRS.	UNO	10 DE OCTUBRE DE 2005, 9:00 HRS.	17 DE OCTUBRE DE 2005, 9:00 HRS.	60 DIAS NATURALES	CABECERA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GTO.

TAMBIÉN E INSCRIPCIONES: LOS TRAMITES PARA LA INSCRIPCIÓN A ESTA LICITACIÓN, SE REALIZAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO. UBICADO EN CALLE N.º AYUNTAMIENTO N.º 100 ZONA CENTRO EN SAN FELIPE, GTO. CON HORARIO DE 9:00 AM A 13:00 HRS. TEL. 01 428 86 9200 EXT. 110 Y 117.

1) JUNTA DE ACLARACIONES: PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES LOS PARTICIPANTES INSCRITOS SE PRESENTARÁN EN EL SALÓN DEL PATIO N.º 3 DEL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL, N.º 100 ZONA CENTRO EN SAN FELIPE, GTO. EN LA HORA Y EN EL DÍA SEÑALADOS PARA EL EFECTO. EL DÍA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUUESTAS DEBERÁ SER EN ESPAÑOL, LA MONEDA EN QUE SE COTIZARAN LAS PROPUUESTAS SERÁN EN PESOS MEXICANOS. FALLO EN LA HORA Y EN EL DÍA SEÑALADOS PARA EL EFECTO.

2) REQUISITOS Y CONDICIONES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN LAS BASES Y REQUISITOS, SERÁN INVARIABLES SALVO LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

3) PRESENTACIÓN Y APTURA DE PROPUUESTAS: PARA LA PRESENTACIÓN Y APTURA DE PROPUUESTAS LOS PARTICIPANTES INSCRITOS SE PRESENTARÁN EN EL SALÓN DEL PATIO N.º 2 DEL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL, N.º 100 ZONA CENTRO EN SAN FELIPE, GTO. EN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA EL EFECTO Y EL FALLO SE DICTARÁ EN EL SALÓN DEL PATIO N.º 3 DEL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL, N.º 100 ZONA CENTRO EN SAN FELIPE, GTO. EN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA EL EFECTO. EL DÍA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUUESTAS DEBERÁ SER EN ESPAÑOL, LA MONEDA EN QUE SE COTIZARAN LAS PROPUUESTAS SERÁN EN PESOS MEXICANOS.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: EL LICITADOR INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN, INDEPENDIEMENTE DE HABER REALIZADO EL PAGO PARA SER INSCRITO EN LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE EVENTO.

- SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE REFERENCIA.
- ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALE EL DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- EL LICITADOR PRESENTARÁ **COPIAS CERTIFICADAS DE:** A) ACTA CONSTITUTIVA, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO PODERES DE REPRESENTACIÓN EN CASO DE PERSONAS MORALES O IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOCOPIA TRATANDO DE PERSONAS FÍSICAS.
- COPIA CERTIFICADA DE:** A) DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, B) CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- COPIAS FRENADAS ORIGINALES** DOCUMENTOS DE COMPROMISO COMO: ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE INCLUYAN BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS Y CUENTAS ANALÍTICAS DE BALANCE, CON ANTECEDENTE MANUADO DE 3 FRESAS MESSA A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ELABORADOS Y FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO (ANEXAR COPIA SIMPLE), QUE AGRETE SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DE UN COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CON CONSTANCIA EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO (ANEXAR COPIA SIMPLE).
- MANIFESTAR BAJA PROTESTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS, PREVISTOS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 4, PRIMER PÁRRAFO Y ARTÍCULO 47 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE SE RESERVA EL DERECHO DE NO OTORGAR LAS INSCRIPCIONES SI EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE MORA O HAYA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO. O GOBIERNO DE ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO. QUE DEBERÁN SER USUARIOS PRESTATARIOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CASH EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCARIA DEL PAÍS A NOMBRE DEL **MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.** UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL, N.º 100 ZONA CENTRO. **ESTE PAGO NO SERÁ REMOLDEABLE,** SEGÚN CAPÍTULO CUANTO ARTÍCULO 7 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

GARANTÍAS: EL LICITANTE OTORGARÁ GARANTÍA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CASH, GARANTIZADO POR EL 5% DEL TOTAL DE SU PROPUUESTA ECONOMICA, COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DEL IMPORTE DE SU PROPUUESTA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GTO.

CRONOGRAMA DE FALLO: LA LICITACIÓN SE EFECTUARÁ EN SAN FELIPE, GTO. EN LA HORA Y EN EL DÍA SEÑALADOS PARA EL EFECTO. DEBEN DE APORTAR AL MOMENTO DE LA LICITACIÓN, UN DOCUMENTO DE GARANTÍA DE SERVICIOS RELACIONADOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN. EL FALLO PODRÁ SER RECURSABLE EN LA NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES.

ANTEPOSO SE OTORGARÁ EL 50% DE ANTICIPO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUUESTA, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL MISMO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY EN MATERIA.

SAN FELIPE, GTO. A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE EN DONDE SE TRAMITO LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAN JOSE DEL SOL" UBICADO EN EL SUR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO, PROPIEDAD DEL COMERCIAL FAS, S. A DE C. V.

R E S U L T A N D O:

Primero.- Que con fecha 1º diez de enero del 2001, el C. Lic. Juan Hernández Palma, en su carácter de Representante Legal de la Comercial Fas, S. A. De C. V., solicito al Director de Desarrollo Urbano la Constancia de Compactibilidad Urbanística, del predio denominado "El Tepetate", en la zona noroeste de esta Ciudad de San José Iturbide, Gto. acreditando su propiedad mediante la Escritura Pública número 8,244 ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, Tomo XLIV, pasada ante la fe del ciudadano Lic. Alberto Ferro de la Sota, Notario Público No. 1, de San José Iturbide, Gto., el día 16 de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de San José Iturbide, Gto., bajo la partida No. 11856 once mil ochocientos cincuenta y seis, foja 221 doscientos veintiuno Frente Tomo XIII, de la Sección Propiedad de Fideicomisos de Iturbide, con fecha 11 once de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Segundo.- Que una vez que el C. Lic. Juan Hernández Palma, representante legal de la Sociedad Comercial FAS S. A de C. V., cumplió con los requisitos establecidos por la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con fundamento en el artículo 27 de la Ley en mención, expidió la Constancia de Compactibilidad Urbanística del predio antes descrito, comunicándoselo al propietario mediante el oficio numero DDU/009/2001, de fecha 11 once de enero de 2001, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano, en ese entonces la Arq. Yesenia Vargas Pérez.

Tercero.- El Lic. Juan Hernández Palma representante legal de la Sociedad Comercial FAS S. A. de C. V. solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano la Aprobación de Traza del predio, ubicado en la comunidad del Tepetate, perteneciente a este municipio entre las calles Gómez Farias y Plutarco Elías Calles.

Cuarto.- Que con fecha 18 dieciocho de agosto del 2004 dos mil cuatro, la Dirección de Desarrollo Urbano aprobó la Traza del desarrollo, clasificándose como Fraccionamiento de interés social, comunicado mediante oficio No. DDU/0901/2004, expediente DM-IV-1-2004, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Arq. Sergio Manuel Vargas Badillo.

Quinto.- Que con fecha 10 de mayo de 2005, el H. Ayuntamiento mediante el Acta No. 75, en el Séptimo Punto del Orden del día inciso B) SE DA LECTURA AL OFICIO DICTAMEN 0105/2005 SUCRITO POR EL LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ MURGUIA, POR EL C. JUAN DE ANDA GOMEZ Y POR EL PROFESOR ALFONSO MENDIETA GARCIA EN EL CUAL SE DICTAMINA POR PARTE DE LA COMISION QUE ES FACTIBLE CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN JOSE DEL SOL CLASIFICADO COMO DE INTERES SOCIAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO AL SURESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL Y SE ENCUENTRA AVALADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8244 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO 1 DE ESTA CIUDAD, CUYA PARTE A FRACCIONAR EN SU CONJUNTO TIENE UNA SUPERFICIE DE 2H.43ª. 00C. SEGÚN PLANO PRESENTADO Y DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA AREA VENDIBLE: 9773.12 METROS CUADRADOS, 46% AREA VALIDADA 7640.35 METROS CUADRADOS 36.29% AREA DE DONACIÓN : 3065.13 METROS CUADRADOS 14.56% Y AREA DE RESERVA TOTAL 21054.12 METROS CUADRADOS 100% ACUERDO QUE SE ORDENA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DEL LIC. JUAN HERNÁNDEZ PALMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO. . . "

C o n s i d e r a n d o

I. Que el H. Ayuntamiento Constitucional, es competente para autorizar la solicitud de Autorización de Fraccionamiento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7, Fracción I y artículo 8, Fracción IV, de la vigente Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

II. Que la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, es competente para notificar las Resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, según lo dispone el artículo 13, fracción III, de la vigente Ley de Fraccionamientos.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Primero.- El Arq. Sergio Manuel Vargas Badillo, Director de Desarrollo Urbano le comunico al Ing. Arq. Javier de la Vega Velázquez, Presidente Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, la solicitud de relotificación que solicita el Lic. Juan Hernández Palma, Representante Legal de Comercial Fas, S. A de C. V., Propietario de Fraccionamiento San José del Sol, con un total de 47 lotes, los cuales a continuación se detallan:

MANZANA	SUPERFICIE M2	No. LOTES
I	9.00 X 10.00 Mts. C/U	10
	9:00 X 15.00 Mts. C/U	10
III	9:00 X 10.00 Mts. C/U	7
	9.00 X 15.00 Mts. C/U	7
IV	9.00 X 10.00 Mts. C/U	7
	10:00 X 15.00 Mts. C/U	6

Total de lotes: 47

Segundo.- En los contratos de compra venta o promesa de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes no se subdividan en otras dimensiones menores que los autorizados, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 39 de la vigente Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Tercero.- Que con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Municipio de San José Iturbide, Gto., conforme al artículo 2 fracción XL, se establece que la densidad correspondiente a la zona en la que se encuentra ubicado dicho Fraccionamiento es de 300 a 399 habitantes.

Cuarto.- Que de acuerdo a la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se establece:

Artículo 45.- "Las personas que realicen un fraccionamiento, tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Donar al Municipio respectivo, dentro de los límites del fraccionamiento, las superficies de terreno destinadas a vías públicas de acuerdo con el proyecto que se apruebe;
- II.- Establecer en las vías públicas a que se refiere la fracción anterior la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señalen los Reglamentos de esta Ley.
- III.- Donar al Municipio, la superficie del terreno ubicada en el propio fraccionamiento, que exclusivamente se utilizará para espacios verdes y equipamiento urbano, sin que pueda destinarse a fines distintos. Dicha superficie será deducida del área total de acuerdo con los siguientes porcentajes:
 - A) Para los Fraccionamientos a que se refieren las fracciones I, II, III y V del artículo 17, de esta Ley, el quince por ciento; y
 - B) Para los Fraccionamientos mencionados en las fracciones IV, VI, VII y VIII, del artículo 17 de la presente Ley el diez por ciento.
- IV.- Cubrir a la Tesorería Municipal, el importe de los derechos que se causen conforme a la Ley de ingresos para los Municipios, que deriven por la aplicación de la presente Ley;
- V.- Otorgar ante el Ayuntamiento y a satisfacción de este, una garantía para la realización y conservación de las obras de urbanización, en los términos y por los montos que fijen los reglamentos de esta Ley.
- VI.- Responder por los vicios ocultos en las obras de urbanización.
- VII.- Escriturar a favor del Municipio la superficie de terreno destinada a equipamiento urbano y áreas verdes, así como la superficies correspondientes a la vialidad pública;
- VIII.- Colocar y conservar en el predio del cual se autorice el Fraccionamiento, el aviso donde se mencionen las características del mismo y las autorizaciones otorgadas;
- IX.- Instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con las nomenclaturas de las calles; y
- X.- Permitir la práctica de visitas de inspección ordenadas por la Autoridad competente.

Quinto.- Protocolícese e inscribábase esta resolución a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de San José Iturbide, Guanajuato. Y publíquese dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el Municipio de su ubicación con un intervalo de 5 días entre cada publicación.

Sexto.- Notifíquese personalmente al Lic. Juan Hernández Palma, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 del Ordenamiento Jurídico en cita.

Así lo resolvió el Arq. Javier de la Vega Velázquez, presidente Municipal de San José Iturbide, Gto. quien actúa legalmente asistido por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento 2003-2006 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2005 del acta No. 75 ; y en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 70 fracciones I y II, y 112 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a los 2 días del mes de junio del 2005 dos mil cinco.



Ing. Arq. Javier de la Vega Velázquez
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Xenia Zarazúa Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento



Arq. Sergio Manuel Vargas Badillo
Director de Desarrollo Urbano

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

El Ciudadano Luis Alberto Villarreal García, Presidente Municipal de san miguel de Allende, Estado de GUANAJUATO, a los habitantes del mismo hace saber:

que el honorable ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN ii de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA de los estados unidos mexicanos; 117, FRACCIÓN i de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA para el estado de GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN i, inciso b, 202, 204, FRACCIÓN ii y 205 de la ley ORGÁNICA municipal para el estado de GUANAJUATO, en sesión ordinaria no. LVI de fecha 9 de AGOSTO del 2005 APROBÓ el siguiente:

,ACUERDO QUE MODIFICA AL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 4 DE FEBRERO DEL 2005 NO. 20, SEGUNDA PARTE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Se modifica el primer párrafo del artículo 5, se adiciona la fracción VIII y se adiciona un ultimo párrafo, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 5.- El consejo directivo será la máxima autoridad del instituto y se integrará por un presidente y siete consejeros, es decir un total de ocho miembros los cuales serán:

I.- a la VII.-

VIII.- Un representante del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato debiéndose ser éste el director de dicha Institución.

Por cada.....

Los Cargos

Los integrantes

El cargo de consejero que recaiga en el representante del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato será permanente salvo que incurra en lo establecido en el artículo 8 y 12 del presente acuerdo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrara en vigor al cuarto día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

Artículo Segundo.- El H. Ayuntamiento nombrara, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo que crea al Instituto Municipal de Vivienda de San Miguel de Allende, Gto. al representante del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato en la más próxima Sesión Ordinaria posterior a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Por la tanto, con fundamento en los artículos 70, Fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2005.



LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la contratación de compra de mobiliario escolar de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas	Acto de Fallo
40053001-006-05	\$1,600 Costo en compraNET: \$1,500	21/09/2005	29/09/2005 10:00 horas	07/10/2005 11:30 horas	12/10/2005 10:00 horas
Concurso	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Silla para maestro			743	Piezas
2	Mesa para maestro			805	Piezas
3	Silla de paleta metálica			12,896	Piezas
4	Pizarrón magnético porcelanizado color blanco antirreflejante (1.20 mts de ancho x 3.00 mts. de largo)			672	Piezas

* **Bases de la licitación:** Se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.guanajuato.compranetgob.mx>, o bien en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5, Colonia Puenteillas, C.P. 36260, Guanajuato, Gto; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

***La procedencia de los recursos es:** Estatal.

***Pago de bases:** Se realizará, sólo en efectivo, en el Departamento de Caja de la Secretaría de Educación de Guanajuato, con domicilio en Carretera Guanajuato - Puenteillas Km. 9.5 en horario de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* **Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicada en Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5, C.P. 36260, Guanajuato, Gto.

* **Apertura de ofertas técnicas y económicas:** Se efectuará el día 7 de octubre de 2005 a las 11 :30 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicada en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5, C.P. 36260, Guanajuato, Gto.

* **El Acto de Fallo:** Se efectuará el día 12 de octubre de 2005 las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicada en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5, C.P. 36260, Guanajuato, Gto.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

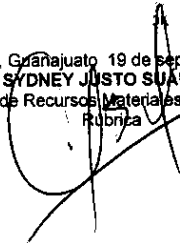
* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

* **Lugar de entrega:** De acuerdo al Anexo No. 2, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

* **Plazo de entrega:** Los proveedores participantes deben entregar los bienes objeto de la presente licitación, de conformidad con lo señalado en el anexo Núm.2

* **Condiciones de pago:** 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato 19 de septiembre de 2005
C.P. SYDNEY JUSTO SUAREZ RUIZ
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Rubrica



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx)
de Gobierno del Estado

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	.. 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	.. 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	.. 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	.. 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	.. 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	.. 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR